

**SANTANDER CONSUMER,  
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.**

**INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS CONSEJEROS, DIRECTORES GENERALES O ASIMILADOS, RESPONSABLES DE LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO Y OTROS PUESTOS CLAVE, ASÍ COMO SOBRE LOS MECANISMOS DISPUESTOS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES.**

El artículo 7 de la Ley 5/2015 de Fomento a la Financiación empresarial, y en consecuencia del mismo la Ley 10/2014 y el Real Decreto 84/2015, y el Real Decreto 692/1996, exigen que los consejeros, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave de las entidades de crédito, sean idóneos para el desempeño de su cargo. Para ello, deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados y en el caso de los consejeros, estar además en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.

De conformidad con lo anterior, SANTANDER CONSUMER E.F.C., S.A. tiene establecido un procedimiento interno para valorar la idoneidad del personal clave que fue aprobado su Consejo de Administración el 24 de julio de 2017 y que consiste en la emisión por la comisión de nombramientos de un informe sobre la idoneidad del candidato, para lo cual se tienen en cuenta entre otros, un cuestionario de honorabilidad cumplimentado por el interesado y su historial profesional detallado y actualizado, que contienen la necesaria información para la correcta experiencia adecuados de los candidatos. El informe de evaluación de la idoneidad contendrá la propuesta de evaluación del correspondiente candidato y habrá de ser aprobado por el Consejo de Administración.